



SLIP DE COTIZACIÓN

RAMO	ACCIDENTES PERSONALES
PRODUCTO	VIDA PLUS
ASEGURADORA	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS
CONTRATANTE	XXXX
VIGENCIA	XX/XX/202X A XX/XX/202X (ANUAL)
ASEGURADOS	XXXX (mínimo 5 titulares)
CORREDOR	XXXX
COMISIÓN	5%

COBERTURAS, SUMAS ASEGURADAS Y PROPUESTA ECONÓMICA:

Las coberturas aplicarán según quién sea la persona siniestrada:

T: Titular

C: Cónyuge o concubino(a) no trabajador de la empresa contratante

Cobertura	Suma Asegurada
Coberturas del asegurado titular	
Muerte Accidental (T)	PEN 80,000
Coberturas adicionales del asegurado titular	
Invalidez permanente total por accidente (T)	PEN 80,000
Invalidez permanente parcial por accidente ¹ (T)	PEN 50,000
Desamparo familiar súbito por accidente (T y C)	PEN 60,000
Coberturas del cónyuge o concubino(a) no trabajador de la empresa contratante	
Muerte Accidental (C)	PEN 50,000
Cobertura adicional del cónyuge o concubino(a) no trabajador de la empresa contratante	
Invalidez permanente total por accidente (C)	PEN 50,000
Prima Total Mensual por Titular (incluye IGV)	PEN 6.00

¹ El monto de suma asegurada corresponde a un máximo que podrá ser indemnizado de acuerdo al grado de invalidez permanente. La tabla de indemnizaciones podrá revisarse en las Condiciones Particulares del presente documento.

PARÁMETROS DEL SEGURO:

1. Aplican las condiciones generales del seguro de Accidentes Personales Colectivo (AE0506110069).
2. Grupo mínimo de 5 personas
3. La edad mínima para ingresar como asegurado es desde los dieciocho (18) años. Las edades límite de ingreso y permanencia son de 75 y 80 años, respectivamente.
4. El Contratante se compromete a declarar a Rimac Seguros, mediante su corredor de seguros o en forma directa, un correo electrónico a su respectivo Ejecutivo Comercial adjuntando una relación nominal completa de los titulares indicando su nombre completo, tipo y número de documento de identidad y fecha de nacimiento. Esta relación nominal la debe declarar al inicio de vigencia de la póliza y para cada inclusión de personal.
5. El cobro es único y de solicitar inclusión de asegurados se cobrará el integral de la prima y no generará devoluciones de excluir a los asegurados.
6. La suma asegurada de la cobertura de Invalidez permanente parcial por accidente corresponde a un máximo que podrá ser indemnizado de acuerdo al grado de invalidez permanente. La tabla de indemnizaciones es la siguiente:

Invalidez Permanente Total	Porcentaje de cobertura
Estado absoluto e incurable de alineación mental que no permitiera al afiliado realizar ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida	100%
Fractura incurable de la columna vertebral que determine la invalidez total y permanente	100%
Pérdida total de ambos ojos	100%
Pérdida total de ambos brazos o de ambas manos	100%
Pérdida completa de las dos piernas o de ambos pies	100%
Pérdida completa de un brazo y una pierna o de una pierna y una mano	100%
Pérdida completa de una mano y un pie o de un brazo y un pie	100%

Invalidez permanente parcial	Porcentaje de cobertura	
Cabeza		
Sordera total e incurable de los dos oídos	50%	
Pérdida total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular normal	40%	
Sordera total e incurable de un oído	15%	
Ablación de la mandíbula por accidente	50%	
Miembros Superiores		
Pérdida de un brazo (arriba del codo)	Derecho	Izquierdo
Pérdida de un antebrazo (hasta el codo)	75%	60%
Pérdida de una mano (a la altura de la muñeca)	70%	55%
Fractura no consolidada de una mano	60%	50%
Pérdida total del dedo pulgar de la mano	45%	36%
Pérdida total del dedo índice	20%	18%
Pérdida total del dedo medio	16%	14%
Pérdida total del dedo anular	12%	10%
Pérdida total del dedo meñique	10%	8%
Pérdida total del dedo meñique	6%	4%
Miembros Inferiores		
Pérdida de una pierna (por encima de la rodilla)	60%	
Pérdida de una pierna (por debajo de la rodilla)	50%	
Pérdida de un pie	35%	
Fractura no consolidada de un muslo	35%	
Fractura no consolidada de una rótula	30%	



Fractura no consolidada de un pie	20%
Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 5cm	15%
Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 3cm	8%
Pérdida total del dedo gordo del pie	10%
Pérdida total de cualquier otro dedo del pie	4%

CLÁUSULAS ADICIONALES:

- ACC013 Cláusula Adicional - Por el Uso de Cualquier Medio Habitual de Transporte
- ACC014 Cláusula Adicional por Extensión de la Cobertura para el Riesgo de Pasajero de Medio No Habitual de Transporte
- ACC036 Cláusula Adicional - Extensión de Cobertura para el riesgo de Pasajeros de Aviones y/o Helicópteros de la F.A.P.

BENEFICIARIOS:

La indemnización se distribuirá en partes iguales a los Herederos Legales del asegurado siniestrado, quienes serán los beneficiarios.

EXCLUSIONES DEL SEGURO:

Estas exclusiones aplican en tanto no estén expresamente cubiertas en los Parámetros del Seguro y/o Clausulas especiales del presente Slip.

No pueden ser ni estar aseguradas, las personas afectadas por incapacidad física grave, tal como ceguera, parálisis, apoplejía u otras incapacidades físicas que agraven el riesgo notoriamente. En caso de producirse una de estas situaciones, durante el período contractual, se suspende inmediatamente los efectos del seguro.

Las indemnizaciones previstas no se conceden si la muerte del asegurado o las lesiones que sufra se deban directa, total o parcialmente a:

- a) Cualquier enfermedad corporal o mental, y las consecuencias de tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean motivadas por accidentes amparados por la presente póliza.
- b) Los denominados "Accidentes Clínicos". Se entiende por accidente clínico a aquel ocurrido sin la intervención de un profesional de la salud; tales como: apoplejías, congestiones, síncope, vértigos, edemas agudos, infartos de miocardio, trombosis, ataques epilépticos y otros análogos.
- c) Los accidentes que se produzcan mientras el afiliado se encuentra bajo los efectos del alcohol o drogas, alucinógenos o en estado de sonambulismo. A estos efectos se considera que el afiliado se encuentra en estado de ebriedad si alcanza o supera los 0.5 g/l de alcohol en la sangre, según certificado de dosaje etílico. Esta exclusión no se aplica en caso de que el asegurado se encuentre siendo transportado como pasajero en algún vehículo de servicio público.
- d) Las lesiones que el afiliado sufra en servicio militar de cualquier clase, en actos de guerra internacional (con o sin declaración) o civil, insurrección, rebelión, invasión, huelgas, motín o tumulto popular, en actos delictuosos en que el afiliado participe por culpa grave propia, así como tampoco en peleas o riñas, salvo aquellos casos en que se establezca jurídicamente que se ha tratado de legítima defensa. Asimismo, se deja constancia que la Compañía no se responsabiliza y está exenta de toda obligación cuando el afiliado participe en forma activa en actos de terrorismo.
- e) Lesiones causadas por el afiliado voluntariamente a sí mismo, así como el suicidio o la tentativa de suicidio.
- f) Accidentes ocasionados por la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible.



- g) Los accidentes que se produzcan en la práctica de actividades y deportes notoriamente peligrosos tales como carreras de automóviles, motocicletas, trimotos, cuatrimotos, todo terreno, carrera de lancha a motor, motonetas incluyendo las de agua, así como carreras de bicicletas, triatlón, yamakasi, yate de tierra, base jumping, salto base; esquí acuático y sobre nieve, surf, aviación deportiva, paramotor, parapente, parasailing, bicicross, escalada, paracaidismo, ala delta, ultraligeros, puenting, cacería de fieras, canyoning, apnoe diving, apnea, inmersión libre, kayaking en mar, motoacuática, motonáutica, navegación, canotaje, piragüismo kayak, SCAD diving, inmersión o caza submarina, buzo, pesca en alta mar.
- h) Las consecuencias de hernias y enredamientos intestinales, de insolaciones, como tampoco las intoxicaciones y envenenamiento que no sean accidentales.
- i) Actos de infracción a leyes o reglamentos
- j) La cobertura de Muerte por accidente no será aplicable para menores de dieciséis años o personas declaradas judicialmente incapaces.
- k) Las consecuencias no accidentales de embarazos o partos, es decir cuando la asegurada fallece a consecuencia de un embarazo o parto, salvo que sea una negligencia médica con sentencia firme.
- l) Invalidez Permanente previa al Seguro

VALIDEZ DE LA OFERTA

Se deja expresa constancia que la presente cotización es una propuesta formal realizada por RIMAC SEGUROS, cuya aceptación por parte del Contratante, implica la aceptación del riesgo y la celebración del Contrato de Seguro. La presente cotización tiene una validez de 15 días calendarios contados desde la fecha de su emisión.

La aceptación por parte del Contratante respecto de la presente cotización definitiva representará la celebración del Contrato de Seguro.

//Producto RRL